

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 15 de septiembre de 2020. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez informándole que el término de traslado para contestar la demanda se encuentra vencido y la parte demandada no contestó la demanda. SIRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 518

RADICADO:	27001333300420190025000
DEMANDANTE:	MARIA GARCIA RENTERIA Y OTROS
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
ASUNTO:	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION POR ESCRITO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en el presente asunto no hay pruebas por practicar, se dispone que de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 13 de Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se **CORRA** traslado por el término de diez (10) días, a las partes y al Ministerio Público para que presenten por escrito, los primeros sus alegatos de conclusión y el segundo su concepto final si a bien lo considera en el marco de sus competencias.

Vencido el término anterior, retorne el proceso a Despacho para proferir sentencia anticipada que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO
En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 40_, el presente auto.
Hoy 16 de 09 de _2020, a las 7:30 a.m.

Secretaria